

ESCRITURA NUMERO : 2-1/94

27070
6000002

TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MENDOCINO C. LTDA. EN INMOBILIARIA MENDOCINO SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS .

CUANTIA : \$ 4'300.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador, hoy día tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, abogado GERMAN CAS

TILLO SUAREZ , Notario Décimo Octavo de este

Cantón , comparece la compañía Inmobiliaria Mendocino C. Ltda., representada por el señor

doctor Alejandro Pronce Henriques , quien declara ser ecuatoriano , casado , Doctor en Jurisprudencia y domiciliado en esta ciudad , en

su calidad de Gerente , conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña ; el compareciente es mayor de edad , capaz para obligarse y contratar , a quien de conocerlo doy

fe .- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de Transformación ,

Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos , a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad , para que la autorice me

presenta la minuta que dice así : " SEÑOR NOTARIO :

Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual

rmby

I
1 conste la de aumento de Capital , Trans-

2 formación de Compañía y Reforma integral

3 de Estatutos , de acuerdo con las cláusulas

4 y declaraciones siguientes : PRIMERA:

5 OTORGANTE .- Comparece al otorgamiento y

6 suscripción de esta escritura el DOCTOR A-

7 LEJANDRO PONCE HENRIQUES , ecuatoriano , casa-

8 do , Doctor en Jurisprudencia y con domici-

9 lio y residencia en esta ciudad de Guaya-

10 quil , en su calidad de Gerente y represen-

11 tante legal de Inmobiliaria MENDOCINO C. Ltda.,

12 el mismo que fue autorizado por la Junta Ge-

13 neral Extraordinaria y Universal de Socios de

14 Diciembre dos de mil novecientos noventa y

15 tres , para que comparezca al otorgamiento de

16 la Escritura de Aumento de Capital Social ,

17 Transformación de la Compañía y Reforma In-

18 tegral de Estatutos , cuya copia adjunto . -

19 SEGUNDA : ANTECEDENTES .- Por escritura otor-

20 gada ante la Notaria Abogada Leonor Game Pe-

21 ña , de Diciembre tres de mil novecientos se- *3 die / 94*

22 tenta y cuatro e inscrita en el Registro Mer- *H 8*

23 cantil en Diciembre veintitrés del mismo año, *R 41*

24 se constituyó la Compañía Inmobiliaria MENDO- *23 die / 94*

25 CINO C. LTDA., con un capital de DOSCIENTOS

26 MIL SUCRES , siendo sus socios los señores

27 Carlos Cabezas Garzón , Carlos de la Rosa

28 Pinto , Segundo Andrés Poveda Chávez y Luis

000003

Vicente Muñoz Fuentes y teniendo un plazo de
duración de cincuenta años . Con fecha Diciem-
bre treinta de mil novecientos setenta y seis,
ante la Notaria Abogada Leonor Game Peña se o-
torgó la escritura de aumento de capital de la
Compañía en la cantidad de QUINIENTOS MIL SU-
CRES , la misma que se inscribió en el Regis-
tro Mercantil con fecha primero de Septiembre
de mil novecientos setenta y siete , quedando
en esta forma su capital . en SETECIENTOS MIL
SUCRES . TERCERA : En sesión de Junta General
Extraordinaria y Universal de Socios celebrada
el día dos de Diciembre de mil .novecientos no-
venta y tres , resolvió aumentar su capital ,
transformar a la compañía en Sociedad Anónima
y Reformar Integramente sus estatutos , con el
nombre de INMOBILIARIA MENDOCINO SOCIEDAD ANONI-
MA . El suscriptor del aumento de capital es
ecuatoriano . CUARTA : DECLARACIONES .- Con tales
antecedentes , el compareciente bajo juramento
declara que Inmobiliaria Mendocino C. Ltda. ha
aumentado su capital en la suma de CUATRO MI-
LLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES , con lo cual
el mismo asciende a CINCO MILLONES DE SUCRES,
debiendo emitirse en consecuencia cuatro mil
trescientas participaciones de un mil sucres
cada una del aumento de capital acordado ; que
la misma se transforma de Inmobiliaria ^MENDOCI-

1 CO C. LTDA. a INMOBILIARIA MENDOCINO SO-
2 CIEDAD ANONIMA y que quedan aprobados
3 los nuevos Estatutos de la indicada Com-
4 pañia , todo de conformidad con lo resuel-
5 to en el acta de Junta General Extraor-
6 dinaria y Universal de Socios de Diciembre
7 dos de mil novecientos noventa y tres ,
8 copia certificada de la cual se adjunta
9 a esta minuta para que forme parte inte-
10 grante de ella .- Díguese agregar las
11 demás cláusulas de estilo para la perfec-
12 ta validez de la escritura que se va a
13 celebrar . Firmado) Doctor Alejandro Pon-
14 ce Henriques . Abogado . Registro número:
15 ciento noventa y cuatro " .- El otorgan-
16 te ratifica en todas sus partes la minu-
17 ta inserta que queda elevada a escritura
18 pública para que surta sus efectos legales.
19 DOCUMENTOS HABILITANTES : " ACTA DE JUNTA
20 GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
21 DE INMOBILIARIA MENDOCINO COMPAÑIA LIMITADA,
22 CELEBRADA EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE MIL
23 NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES .- En la ciu-
24 dad de Guayaquil , a los dos días del mes
25 de Diciembre de mil novecientos noventa y
26 tres , a las diez horas quince minutos ,
27 encontrándose reunidos en el local social
28 de la Compañia los socios de Inmobiliaria

100001

Mendocino Compañía Limitada , ubicada en las

calles Chile número trescientos tres y Luque,

Noveno piso , Oficina número nueve - cero uno,

Edificio Torre Azul de esta ciudad , señores

Doctor Alejandro Ponce Henriques , representan-

do doscientas cuarenta participaciones de un

mil sucres cada una , de su propiedad ; y , re-

presentando trescientas ochenta participaciones de

un mil sucres cada una de propiedad de SERCO, Servi-

cios Contables Compañía Limitada en su ca-

lidad de Gerente ; y , Tecnólogo Mecánico Ale-

jandro Ponce Orcés , representando ochenta par-

ticipaciones de un mil sucres cada una de pro-

piedad de REMODI , Repuestos Motores Diesel So-

ciedad Anónima en su calidad de Gerente , O sea

que se encuentra representado la totalidad del

capital social que es de SETECIENTOS MIL SU-

CRES y por cuanto los socios están de acuerdo

en que se verifique esta sesión que tiene por

objeto el de conocer y resolver sobre los si-

guientes puntos : Primero .- Aumento de Capi-

tal ; Segundo .- Resolver sobre la transforma-

ción de la Compañía en Sociedad Anónima ; y ,

Tercero .- Resolver sobre la reforma integral

de Estatutos y Codificación .- Y , habiéndose

cumplido con los requisitos que prescribe el

Artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-

pañías , el señor Presidente pregunta a los

socios si insisten en que se verifique

esta sesión con el objeto que se acaba

de acordar , y , al contestar que si ,

la declara legalmente instalada , ac-

tuando en la Presidencia el titular Tec.

Mec. Alejandro Ponce Orcés y en la Se-

cretaría el Gerente Titular doctor Ale-

jandro Ponce Henriques . Inmediatamente el

señor Presidente expone a la Junta que se

trate sobre el primer punto del orden del

día , esto es el de conocer y resolver

sobre el aumento de capital social , que

es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL

SUCRES ; la Junta por unanimidad acuerda

en aumentar el capital en la suma de

Cuatro millones trescientos mil sucres ,

mediante la suscripción de cuatro mil tres-

cientas participaciones de mil sucres cada

una , aumento que será pagado por los a-

portes para futuras capitalizaciones y por

compensación de crédito . La Junta Gene-

ral Extraordinaria y Universal de Socios,

vista la Doctrina número ciento veintiseis

de la Superintendencia de Compañías del E-

cuador , por unanimidad , esto es por se-

tecientos votos , resuelve ratificar su con-

sentimiento en relación con todas las refe-

ridas entregas de dinero , que se encuentran

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

contabilizadas . Entrega de dinero que hizo el socio doctor Alejandro Ponce Henriques las que fueron oportunas y beneficiando a la compañía, ya que por ellas no se cobró intereses , por lo que las ratifica y declara que fueron valiosas y oportunas para la Compañía.. Una vez legalizada la transformación de la Compañía , los socios recibirán acciones en cambio de las participaciones que poseían . - Preguntados los socios si desean hacer uso del derecho de separarse o no de la Compañía por no conformarse con la transformación que se va a efectuar , por unanimidad contestaron que no desean separarse de la Compañía y están conformes con la transformación .- De inmediato se solicita a los socios que de acuerdo con los Estatutos de la Compañía y la Ley de Compañías , manifiesten el número de participaciones que suscribirán en el aumento acordado . Toman la palabra los socios de REMODI , Repuestos Motores Diesel Sociedad Anónima , representada por su Gerente Tec. Mec. Alejandro Ponce Orcés y SERCO , Servicios Contables Compañía Limitada , representada por su Gerente doctor Alejandro Ponce Henriques , quienes ~~manifiestan que no desean suscribir~~ participaciones en el nuevo aumento de capital y que por lo tanto renuncian su derecho de pre-

ferencia . El doctor Alejandro Ponce Henri-

ques , pide a la Junta se autorice una

vez que los otros socios han renunciado

su derecho de preferencia , la suscripción

y pago de Cuatro millones trescientos mil

sucres. La Junta por unanimidad acuerda au-

torizar la suscripción al pago efectuado me-

dianete la transferencia de los valores de-

positados por el suscriptor en la cuenta

depósitos para futuro aumento de capital .-

La Junta aprueba y ratifica estos depósi-

tos efectuados anteriormente por el doctor

Alejandro Ponce Henriques . - Los socios re-

cibirán acciones en igual número , una vez

efectuada la transformación , por las parti-

cipaciones que tienen en la Compañía . Inme-

diatamente se pasa a conocer el segundo pun-

to del orden del día o sea sobre la trans-

formación de la Compañía en Sociedad Anónima.

El señor Gerente explica que para los logros

y beneficios de la Compañía ésta debe trans-

formarse en Sociedad Anónima . La Junta por

unanimidad aprueba la transformación de la

Compañía de Limitada a Anónima .- Se pasa

a conocer sobre el tercer punto del or-

den del día , esto es sobre la Reforma In-

tegral de Estatutos , ordenando que por Se-

cretaría se de lectura a dicho proyecto y

después de haberse discutido artículo por artículo fue aprobado por unanimidad en los términos siguientes : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MENDOCINO SOCIEDAD ANONIMA . CAPITULO PRIMERO . DEL NOMBRE , NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO . Con la denominación de INMOBILIARIA MENDOCINO SOCIEDAD ANONIMA , se constituye una Sociedad Anónima , de nacionalidad ecuatoriana , cuyo domicilio principal es esta ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Sucursales o Agencias en otras ciudades del país o del extranjero si así lo resolviere una Junta General de Accionistas . ARTICULO SEGUNDO .- El objeto de la Compañía es el de dedicarse al manejo y administración de inmuebles urbanos o rurales , propios o arrendados así como usar, gozar y disponer de los bienes que en el futuro adquiera la Compañía para incrementar sus capitales sociales . La compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles , industriales y agrícolas , relacionados con su objeto , permitidos por las Leyes Ecuatorianas , podrá promover , fundar o constituir sociedades, y , aun fusionar o transformarse con /o en otras , todo ello sin perjuicio de poder realizar negocios , actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador y relacionados con

1 el objeto de la Compañía . A la compa-
2 ñía le es prohibido ejercer el comercio.

3 ARTICULO TERCERO .- El plazo de duración

4 de la Compañía es el de cincuenta años,

5 contados desde la fecha de inscripción en

6 el Registro Mercantil de la Constitución

7 de la Compañía de fecha Diciembre vein-

8 titrés de mil novecientos setenta y cua-

9 tro . Este plazo podrá ampliarse o res-

10 tringirse si así lo resuelve una Junta

11 General de Accionistas de acuerdo con lo

12 que dispone la Ley de Compañías . CAPITU-

13 LO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL , ACCIO-

14 NES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO CUARTO . -

15 El capital de la Compañía es el de CIN-

16 CO MILLONES DE SUCRES , dividido en cinco

17 mil acciones ordinarias y nominativas de

18 mil sucres cada una ; pero a pedido de

19 cualquier accionista , podrá extenderse Tí-

20 tulos de Acciones , por una o más accio-

21 nes que solicite el accionista . Este capi-

22 tal podrá ser aumentado si así lo resuel-

23 ve una Junta General de Accionistas y de

24 conformidad con lo dispuesto en la Ley de

25 Compañías en su Artículo ciento ochenta y o-

26 cho . ARTICULO QUINTO .- Los títulos de ac-

27 ciones deberán estar firmados por el Presi-

28 dente y el Gerente de la Compañía y nume-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

rados del cero, cero, cero, cero, cero uno al cero
cinco mil. ARTICULO SEXTO .- Si se perdiere o destru-
yere un título o certificado de acción, el propieta-
rio dará inmediato aviso al Gerente de la Compañía
quien ordenará se publique este particular en uno de
los periódicos de mayor circulación en el domicilio
de la Compañía, por tres días consecutivos, haciendo
saber al público que transcurridos treinta días a par-
tir de la última publicación, se declarará nula la
acción o el certificado y se extenderá uno nuevo. Los
gastos que demande estas publicaciones, serán de cuen-
ta del accionista. ARTICULO SEPTIMO.- El accionista
tiene la preferencia en la suscripción de nuevas ac-
ciones, en caso de aumento de capital. ARTICULO OCTA-
VO . Toda transferencia de acciones se anotará en un
libro, que para el efecto llevará el Gerente. Sin es-
tos requisitos la transferencia no surtirá efecto al-
guno. ARTICULO NOVENO.- Si se presentare opositor, el
nuevo título o certificado se expedirá por orden judi-
cial. ARTICULO DECIMO.- Cada acción liberada
da derecho a un voto en las Juntas Ge-
nerales ; y , el accionista tiene derecho
igualmente a elegir y ser elegido para
los cargos administrativos y de fiscaliza-
ción . - CAPITULO TERCERO . - DE LOS DERE-
CHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS .-
ARTICULO DECIMO PRIMERO . - Todo accio -
nista tiene derecho a intervenir en las

Juntas Generales con voz y voto en

proporción al valor de las acciones

que posee ; y hacer uso de las facultades

que le conceden los artículos dos-

cientos veinticuatro , doscientos veinticin-

co , doscientos veintiseis , doscientos

veintisiete , doscientos veintiocho y dos-

cientos veintinueve de la Ley de Com-

pañías . CAPITULO CUARTO .- DE LAS JUNTAS

GENERALES .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-

La Junta General es el órgano supremo de

la Compañía y como tal , sus resoluciones

tomadas en forma legal , obligan a todos

los accionistas asistentes a ella , así

como a los ausentes y disidentes . ARTICU-

LO DECIMO TERCERO .- Las Juntas Generales

de Accionistas son ordinarias y extraordi-

narias . Las ordinarias se reunirán obli-

gatoriamente por lo menos una vez al año

dentro de los tres primeros meses para co-

nocer y resolver sobre los asuntos puntua-

lizados en los numerales , dos , tres y

cuatro del artículo doscientos setenta y

tres de la Ley de Compañías . Las extraor-

dinarias, en cualquier época en que las

convoque el Presidente o el Gerente. Las

resoluciones que se tomen, serán obligato-

rias para todos los accionistas , inclusi-

ve para los ausentes y disidentes . ARTICULO

DECIMO CUARTO .- Las Juntas Generales serán

convocadas por la prensa , en uno de los pe-

riódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la Compañía con ocho días de an-

tipación cuando menos al fijado para la reu-

nión , con indicación de lugar , día , hora

y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO QUIN-

TO .- Para que pueda instalarse legalmente la

Junta General debe estar presente cuando menos,

en primera convocatoria , la mitad del capital

pagado , y en caso de que no hubiere el quo-

rum reglamentario , se convocará nuevamente , y

en este caso , la Junta podrá instalarse cual-

quiera que sea el número de los asistentes ,

debiendo advertirse así en la convocatoria que

se haga . En segunda convocatoria , se hará

la citación para dentro de los treinta días

posteriores de la primera . En los casos es-

peciales del artículo doscientos ochenta y dos

de la Ley de Compañías y el Reglamento de

Juntas Generales , se estará a lo dispuesto en

dicha norma . ARTICULO DECIMO SEXTO .- Son a-

tribuciones de la Junta General : A) Nombrar

al Presidente , Vicepresidente , Gerente , Sub

Gerente y a los Comisarios Principal y Suplen-

te ; y , removerlos o cancelarlos de acuerdo

a lo dispuesto en la Ley de Compañías en su

Artículo doscientos setenta y tres , nu-

meral primero ; B) Conocer y resolver

lo conveniente sobre el informe que de-

ban presentar el Gerente y el Comisario

de la Compañía ; C) Conocer y resolver

sobre el Balance de operaciones del año

inmediato anterior , así como la cuenta

de pérdidas y ganancias ; D) Fijar los

sueldos del Presidente , Gerente , Vice-

presidente y Sub Gerente , así como la re-

muneración que deba dársele al Comisario

de la Compañía ; E) Fijar , de las utili-

dades líquidas y realizadas , el porcen-

taje que de acuerdo con la Ley , debe

fijarse para el fondo de Reserva ; F)

Resolver acerca de la amortización de las

acciones ; G) Reformar los Estatutos So-

ciales ; H) Conocer y resolver sobre la

ampliación o disminución del capital so-

cial ; J) Resolver sobre la fusión , trans-

formación o la disolución anticipada de la

compañía ; K) Autorizar al Gerente para

que intervenga en la compra y venta de

inmuebles ; hipotecar las propiedades de

la Compañía o darlos en prenda ; L) Au-

torizar el establecimiento de agencias o

sucursales en otros lugares del País o

del extranjero ; y , M) Resolver en forma

obligatoria sobre cualquier caso de duda en la

interpretación de estos Estatutos . CAPITULO

QUINTO .- DEL PRESIDENTE .- ARTICULO DECIMO

SEPTIMO : - El Presidente será nombrado por la

Junta General de Accionistas durará cinco a-

ños en el ejercicio del cargo y podrá ser

o no accionista , pudiendo ser reelegido in-

definidamente . ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Son

atribuciones del Presidente : a) Presidir

las sesiones de Junta General y convocar

a las mismas ; b) Firmar en unión del Ge-

rente , las Actas de Sesiones ; c) Firmar en

unidad del Gerente , los Títulos y certifi-

cados de Acciones ; d) Cumplir y hacer cum-

plir los acuerdos y resoluciones de la Junta

General y estos estatutos ; e) Ejercer vigi-

lancia para la buena marcha de los negocios

de la Compañía ; f) Convocar cuando sea oport-

tuno , a Junta General Extraordinaria de Ac-

cionistas , mencionando en ella los puntos

a tratarse . ARTICULO DECIMO NOVENO .- DEL

VICE PRESIDENTE .- El Vice Presidente que po-

drá ser o no Accionista , será nombrado por

la Junta General cuando lo crea conveniente ,

durará cinco años en el ejercicio del cargo

y entre sus obligaciones estará la de sub-

rogar al Presidente . CAPITULO SEXTO .- DEL

GERENTE .- ARTICULO VIGESIMO .- El Gerente

1 quien podrá ser o no accionista , será

2 nombrado por la Junta General , durará

3 cinco años en el ejercicio de su r-

4 go , pudiendo ser reelegido inde- a-

5 mente . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . n

6 atribuciones del Gerente : A) Dir y

7 organizar la administración de la c ñía;

8 B) Representar legalmente a la compañía ,

9 en todos los asuntos de interés de la

10 misma , sean estos judiciales o extrajudi-

11 ciales ; C) Cuidar que los libros de con-

12 tabilidad sean llevados correctamente , al

13 día y guardando el mayor sigilo para la

14 buena marcha de los negocios sociales ; D)

15 Otorgar Poderes Especiales a personas ex-

16 trañas , para que en forma judicial o ex-

17 trajudicial , represente a la compañía ,

18 con las excepciones que determina la Ley;

19 E) Contratar empleados y obreros y fi-

20 jarles la remuneración a cada uno de e-

21 llos ; F) Organizar y distribuir el tra-

22 bajo de empleados y obreros ; G) Actuar

23 como Secretario de las Juntas Generales

24 de Accionistas ; H) Suscribir en unión del

25 Presidente los Títulos de Acciones que

26 se emitan ; I) Suscribir en unión del

27 Presidente , las actas de sesiones las mis-

28 mas que cuidará de llevarlas al día ,

1 en páginas suscritas a máquina en la forma
2 que determina el Artículo doscientos ochenta
3 y ocho de la Ley de Compañías ; J) Suscri-
4 bir las escrituras de compra, venta, hipo-
5 teca y prenda, que autorice la Junta Ge-
6 neral ; K) Abrir cuentas corrientes banca-
7 rias en cualquier Banco del País o del ex-
8 tranjero y girar contra dichas cuentas ; L)
9 Suscribir, librar, aceptar, endosar, pro-
10 testar, avalar y cancelar pagarés letras
11 de cambio, libranzas y demás títulos de
12 créditos ; M) Presentar anualmente a la Jun-
13 ta General el informe de labores, el Ba-
14 lance de operaciones y la cuenta de pérdi-
15 das y ganancias . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.
16 En caso de ausencia, falta o impedimento por
17 cualquier motivo del Gerente, lo subrogará el
18 Presidente de la compañía . DEL SUB GERENTE .
19 ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- El Sub Gerente
20 será nombrado por la Junta General ; durará
21 cinco años en el ejercicio del cargo y podrá
22 ser reelegido indefinidamente . Podrá ser o
23 no accionista, sus obligaciones son las que
24 le indique la Junta General, no encontrán-
25 dose entre estas la representación legal .
26 CAPITULO SEPTIMO .- DE LOS COMISARIOS . AR -
27 TICULO VIGESIMO CUARTO .- El Comisario Prin-
28 cipal y Suplente serán nombrados por la Jun-



1 ta General y durarán un año en el e-
2 jercicio del cargo , pudiendo ser inde-
3 finidamente reelegidos . ARTICULO VIGE-
4 SIMO QUINTO .- Son obligaciones del Co-
5 misario Principal : a) Vigilar que la
6 contabilidad se lleve al día y con toda
7 corrección del caso ; b) Dar instrucciones
8 al contador para la mejor marcha de la
9 contabilidad y sus asientos ; y , c) In-
10 formar anualmente a la Junta General de
11 Accionistas , sobre el cumplimiento de las
12 disposiciones legales y sobre el resultado
13 de las operaciones verificadas durante el
14 año económico , y las demás que conste en
15 la Ley de Compañías . ARTICULO VIGESIMO
16 SEXTO .- El Comisario Suplente reemplaza-
17 rá al principal por falta o impedimento
18 de éste , con todas sus obligaciones y de-
19 beres . CAPITULO OCTAVO .- DEL CAPITAL SO-
20 CIAL . ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- El ca-
21 pital social se encuentra totalmente suscri-
22 to y pagado en la siguiente forma : El
23 Doctor Alejandro Ponce Henriques , es pro-
24 pietario de cuatro mil quinientas cuarenta
25 acciones , de un mil sucres cada una . SER-
26 CO , Servicios Contables. Compañía Limitada,
27 es propietaria de trescientas ochenta ac-
28 ciones de un mil sucres cada una . REMODI,

1 Repuestos Motores Diesel Sociedad Anónima ,
2 es propietaria de ochenta acciones , de un
3 mil sucres cada una . Quedando en esta forma
4 pagado en su totalidad el capital de la
5 Compañía que es de CINCO MILLONES DE SU-
6 CRES . - CAPITULO NOVENO .- DE LA LIQUIDACION
7 Y TERMINACION DE LA COMPAÑIA .- . ARTICULO VIGE-
8 SIMO OCTAVO .- La Compañía podrá terminarse
9 por fusión con otra Compañía por la termina-
10 ción del plazo fijado , o por haberlo así
11 acordado la Junta General de Accionistas , de-
12 biendo sujetarse para ello a lo dispuesto
13 en la Reforma de la Ley de Compañías en
14 sus Artículos veinte al veinticuatro , publi-
15 cado en el Registro Oficial de Junio veinti-
16 nueve de mil novecientos ochenta y nueve , nú-
17 mero doscientos veintidós . ARTICULO VIGESI-
18 MO NOVENO .- Cuando la Compañía se disuelve
19 por la expiración del plazo de este contrato
20 o porque así lo ha acordado la Junta Gene-
21 ral , nombrará una comisión compuesta de
22 tres miembros , accionistas o no , siendo ele-
23 gido uno de ellos como Presidente de la co-
24 misión , quien tendrá la representación de la
25 compañía en liquidación . La comisión liquida-
26 dora procederá conforme a las normas legales,
27 quedará facultada para realizar el remate de
28 los bienes de la Compañía . Para transigir

1 en pleitos , para comprometer a la Com-

2 pañía en decisiones de árbitros , para

3 gravar los bienes y para comparecer en

4 juicios que interesen a la compañía

5 de haber saldo a favor , lo distribuirá

6 entre los accionistas a prorrata de sus

7 acciones . PRIMERA : DECLARACIONES .- Los

8 accionistas dejan constancia que de co-

9 mún acuerdo asumen el Activo y Pasivo de

10 la Compañía Inmobiliaria MENDOCINO COM-

11 PAÑIA LIMITADA , que por el presente se

12 transforma en Sociedad Anónima , denominada

13 INMOBILIARIA MENDOCINO SOCIEDAD ANONIMA . -

14 SEGUNDA .- Se deja expresa constancia que

15 el señor Gerente de la Compañía doctor

16 Alejandro Fronce Henriques , queda facul-

17 tado para que pueda efectuar los trámi-

18 tes concernientes en la tramitación y le-

19 galización en el Registro Mercantil de la

20 escritura de aumento de capital , transfor-

21 mación y Reforma Integral de Estatutos .

22 Por haberse cumplido con todo lo acordado

23 el señor Presidente declara terminada es-

24 ta sesión y concede un momento de rece-

25 so para la redacción de esta acta . Una

26 vez redactada se reinstaló la sesión con

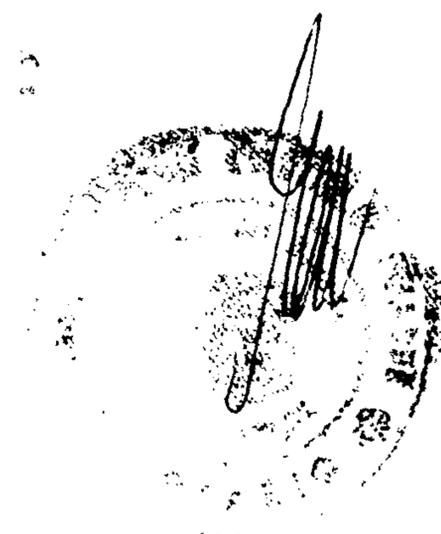
27 las mirmas personas con las que se cons-

28 tituyó ; y , habiéndose dado lectura , fue

INMOBILIARIA MENDOCINO CIA. LTDA.

Chile No. 303 y Luque - 9no.p.
P.O. BOX. 5045
Telefono: 328066 - Fax: 327933

*Terminos
31 Dic/93*



BALANCE GENERAL
Cortado al 31 de Diciembre de 1993

A C T I V O

ACTIVO CORRIENTE

Bancos	1.811.927	
Pagos Anticipados	72.978	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		1.884.905

ACTIVO FIJO

Inmuebles	48.866.160	
Depreciación Acumulada	4.264.034	44.602.126
Terrenos	8.611.200	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		53.213.326

TOTAL ACTIVO		55.098.231
---------------------	--	-------------------

=====

P A S I V O

PASIVO CORRIENTE

Varios Acreedores	8.611.200	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		8.611.200

PASIVO NO CORRIENTE

Préstamos de Accionistas	3.300.000	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		3.300.000

P A T R I M O N I O

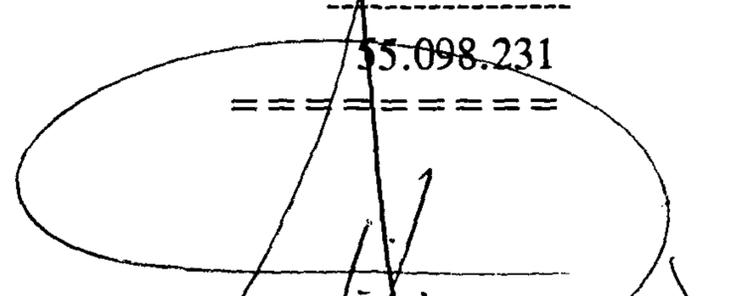
Capital Social	700.000	
Reserva Legal	207.820	
Reserva Facultativa	920.090	
Reserva por Reval. del Patrimonio	11.564.688	
Reexpresión Monetaria	29.794.433	
TOTAL PATRIMONIO		43.187.031

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

		55.098.231
--	--	-------------------

=====


DR. ALEJANDRO PONCE H.
GERENTE


TERESA RODRIGUEZ DE BAQUE
CONTADORA
Lic. # 21.173

aprobada íntegramente por unanimidad de votos.

Con lo cual se levantó la sesión a las once

horas cincuenta minutos, suscribiendo la mis-

ma todos los concurrentes. Firmado) Dr. Ale-

jandro Ponce Henriques, Firmado) Tec. Mec.

Alejandro Ponce Orcés. Certifico que la

presente es fiel copia de su original al

que me remito en caso necesario. Firmado)

Dr. Alejandro Ponce Henriques". - NOMBRAMIENTO :

" INMOBILIARIA MENDOCINO CIA. LTDA. -

Julio veinte de mil novecientos noventa

y tres. Señor Doctor ALEJANDRO PRONCE HEN-

RIQUES. Ciudad. De nuestra consideración :

La Junta General Extraordinaria y Universal

de Socios de Inmobiliaria MENDOCINO CIA. LTDA.

celebrada el día de hoy, por unanimidad

eligió a usted GERENTE de la Compañía,

por el período de cinco años de conformi-

dad con los Estatutos, debiendo en conse-

cuencia representar legal, judicial y ex-

trajudicialmente a la Compañía y demás a-

tribuciones que le concede el artículo tre-

ce de los Estatutos vigentes, Escritura au-

torizada por la Notaria Abogada Leonor Ga-

me Peña, con fecha tres de Diciembre de

mil novecientos setenta y cuatro e inscri-

ta en el Registro Mercantil el veintitrés

del mismo mes y año. De usted muy atenta-

mente . Firmado) Tec. Mec. Alejandro

Ponce Orcés . Presidente . Acepto y

tomo posesión del cargo de Gerente

de la Compañía . Guayaquil , Julio

. veinte de mil novecientos noventa

y tres . Firmado) Doctor Alejandro Pon-

ce Henriques . En la presente fecha

queda inscrito este Nombramiento de Geren-

te Folio treinta y dos mil novecientos cin-

cuenta y siete Registro Mercantil N° trece

mil cuatrocientos veintinueve Repertorio N°

veinticuatro mil setecientos ochenta y dos,

Se archivan los Comprobantes de pago por

los impuestos respectivos . Guayaquil , cator-

ce de octubre de mil novecientos noventa y

tres. Firmado) Ab. Héctor Miguel Alcívar An-

drade . Registrador Mercantil del Cantón Guaya-

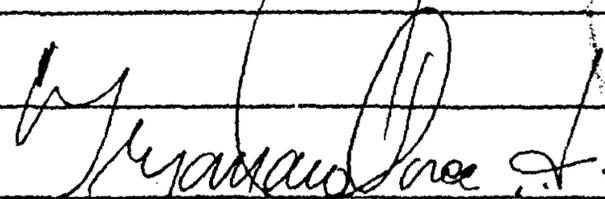
quil. Hay un sello" . Leída que fue esta escri-

tura pública, por mi el Notario en alta voz, de

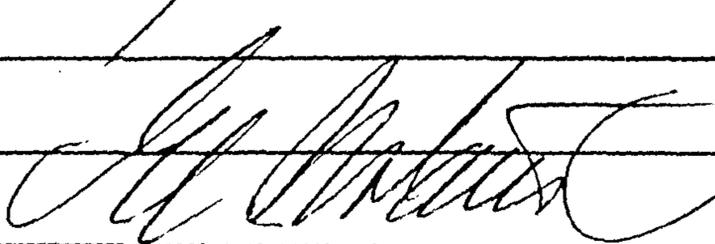
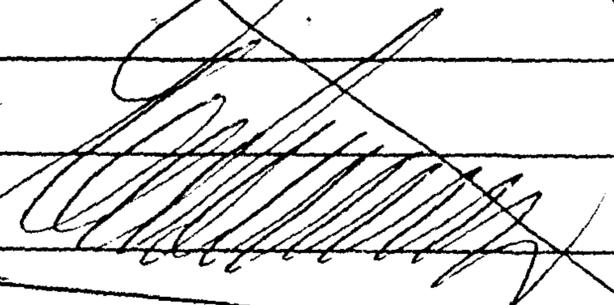
principio a fin al compareciente, éste la aprueba

y la suscribe conmigo en unidad de acto. Doy fe.

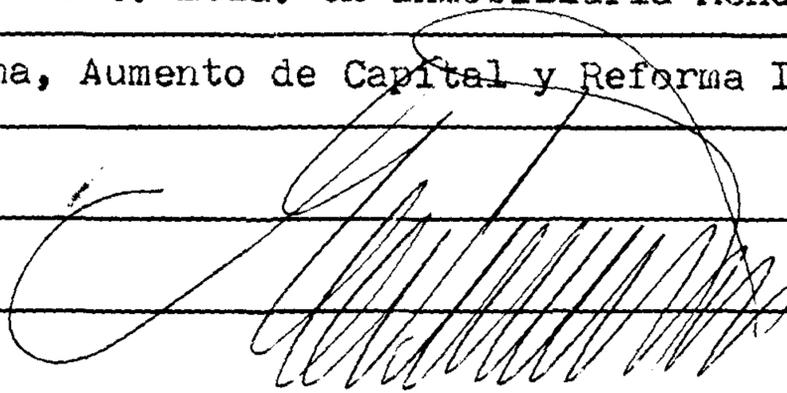
1)


Dr. Alejandro Ponce Henriques R.U.C. 0990187692001

C.C. 1200039053
C.V.

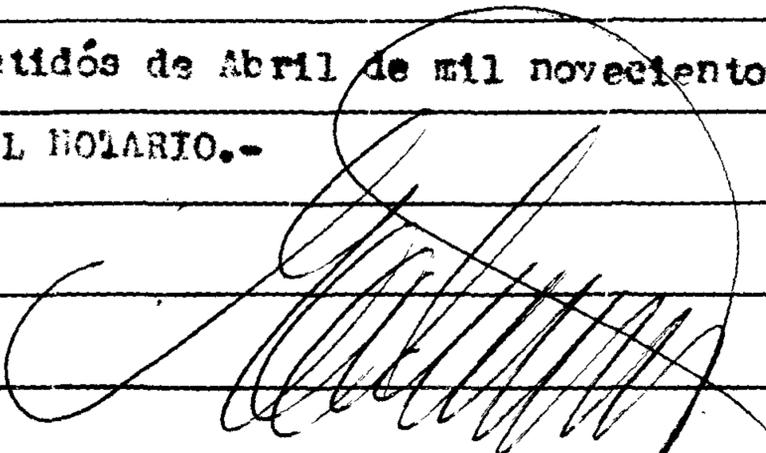
Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en trece fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura 2-1/94 de Transformación de la compañía Inmobiliaria Mendocino C. Ltda. en Inmobiliaria Mendocino Sociedad Anónima, Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos.



ABOGADO
MENDO

GUAYAS

DOY FE: que en esta fecha he tomado Vota al margen de la matriz de la escritura pública del tres de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, de la Resolución N° 04-2-1-1-0001516, expedida el veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó la Transformación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía que contiene la presente copia.- GUAYAQUIL, veintidós de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL NOTARIO.-



c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Re

solución No. 94-2-1-1-0001516, dictada por el Subintendente de Derecho

Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veintiuno de

Abril del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que con

tiene la TRANSFORMACION de la Compañía INMOBILIARIA MENDOCINO C. LTDA.,

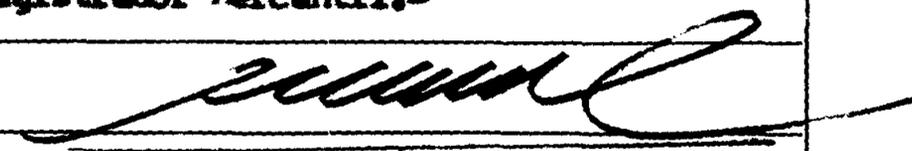
en sociedad anónima con la denominación de INMOBILIARIA MENDOCINO SOCIE

DAD ANONIMA; AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVOS ESTATUTOS, de fojas 15.247 a

15.270, Número 5.527 del Registro Mercantil y anotada bajo el número -

10.990 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i siete de Abril de mil nove

cientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritu

ra a fojas 19.958 y 19.792 del Registro Mercantil, de mil novecientos

setenta i cuatro y mil novecientos setenta i siete, respectivamente, al

margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, veinte i sie

te de Abril de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercan

til.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia autén

tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -

733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,

publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

Guayaquil, veinte i siete de Abril de mil novecientos noventa i cuatro.-

El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

